



1020264
718839

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº226 -2015-GRJ/GR

Huancayo, 23 ABR 2015

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Acta de Sesión de Directorio de Gerencias Regionales del Gobierno Regional Junín N° 003-2015-DGR, de fecha 07 de Abril del 2015; el Memorando N° 485-2015-GRJ/GGR, de fecha 17 de Abril del 2015; el Reporte N° 16-2015-GRJ/GRRNGMA de fecha 03 de Marzo del 2015; y el Informe N° 02-2015-GRJ/GRRNGMA/SGRNMA de fecha 03 de Febrero del 2015, sobre Estado Situacional del Proyecto "Reforestación de Margen Derecha del Valle del Mantaro";

CONSIDERANDO:

Que, mediante Reporte N° 16-2015-GRJ/GRRNGMA de fecha 03 de Marzo del 2015, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín – Eco. Walter López Rosales remite el Informe N° 02-2015-GRJ/GRRNGMA/SGRNMA de fecha 03 de Febrero del 2015, sobre Estado Situacional del Proyecto "Reforestación de Margen Derecha del Valle del Mantaro", conforme a los fundamentos que en él se exponen, en folios ciento tres (103);

Que, mediante Informe N° 02-2015-GRJ/GRRNGMA/SGRNMA de fecha 03 de Febrero del 2015, se informa sobre Estado Situacional del Proyecto "Reforestación de Margen Derecha del Valle del Mantaro" que se ejecuto por encargatura dentro de la Gerencia Recursos Naturales y Medio Ambiente unidad formuladora y ejecutora de proyectos de inversión pública, para su corte situacional respectivamente; en el que se concluye:

- En primera instancia mencionar que no hubo transferencia, solo se realizo la recepción de cargo de la anterior gestión incumpliendo la Ley N° 30204-Ley que regula las transferencias de Gestión Administrativa de Gobierno Regionales y Locales.
- Se observan discrepancias entre los informes y reportes detallados a continuación:

INFORMES	GASTO FINANCIERO			
	2009	2010	2011	2012
Informe N° 005-2012-GRJ-GRRGMA/SGRNMA/RCBA	5,216,770.00	2,701,038.00	3,116,711.00	1,083,917.00
Informe N° 44-2014-GRJ-GRRGMA/SGRNMA,	5,216,770.00	2,701,038.00	3,116,711.00	1,139,098.00
Reporte N° 003-2015-GRJ-DRA/OA/UC	5,244,418.00	3,000,000.00	3,366,832.00	-



En el presente cuadro se muestra diferencias significativas entre los avances financieros para los años 2009, 2010, 2011 y 2012.

(...).

Que, estando a todo lo expuesto precedentemente, el Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente, recomienda a los Órganos de Control investigar, ya que se advierte presunta irregularidad que requiere ser investigada a fin de deslindar responsabilidades administrativas, civiles y penales. A ello se debe aunar lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Estado que prescribe: *"La defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley (...)"*;

Que, el numeral 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que, según el Principio de Legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas;

Que, tanto más, estando a lo dispuesto mediante Decreto Legislativo N° 1068, que crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e Instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, en este orden de ideas, el Artículo 16° del citado Decreto Legislativo N° 1068 – Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado prescribe:

"Los Procuradores Públicos Regionales ejercen la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su ley orgánica y su reglamento, quienes tienen sus oficinas en las sedes oficiales de los departamentos y mantienen niveles de coordinación con el ente rector".

Que, asimismo, el Artículo 50° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala:

"El Procurador Público Regional, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 78° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene en lo que le sea aplicable, las atribuciones y obligaciones contenidas en la Ley y en el presente Reglamento (...)".

Que, el Artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales establece:



"La defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por un Procurador Público Regional, nombrado por el Presidente Regional, previo concurso público de méritos.

El Procurador Público Regional ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante; demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales. (...);



Que, en consecuencia, resulta pertinente la autorización al Procurador Público Regional, estando a lo expuesto y contando con las visaciones de la Gerencia General Regional y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al señor Procurador Público Regional, para que inicie las acciones correspondientes, ya que se advierte presunta irregularidad que requiere ser investigada a fin de deslindar responsabilidades administrativas, civiles y penales, en el Proyecto "**Reforestación de Margen Derecha del Valle del Mantaro**"; y en observancia a lo previsto en el Artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR copia de la presente Resolución, a la Procuraduría Pública Regional, a los Órganos Internos del Gobierno Regional Junín y a los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Peter G. Candiotti Periasco
GOBERNADOR REGIONAL (e)
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYQ. 24 ABR 2015

Antonieta Vidatón Robles
Abog. A. Antonieta Vidatón Robles
SECRETARIA GENERAL